

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. 20012024002 CP-10 – Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Naufragio de la nave **“TRES J”**, sin matrícula, ocurrido el día 13 de octubre de 2024.
- PARTES : Señores EDILBERTO MORALES RODRIGUEZ, Capitán, EDILBERTO MORALES ASPRILLA, propietario, respectivamente de la nave **“TRES J”**, sin matrícula; CARLOS ALBERTO TOBÓN BERMUDEZ, apoderado del capitán de la nave; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.**
- AUTO : De fecha **cinco (05) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**, mediante el cual el despacho declara cerrada la etapa probatoria y ordena correr traslado a las partes por término de tres (03) días para presentar sus alegatos de conclusión, dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día siete (07) de febrero del 2025, siendo las 08:00 horas, en la cartelera un pública de esta Capitanía de Puerto y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 5 de febrero de 2025

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto.

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. **20012024002** por Siniestro Marítimo “**NAUFRAGIO**” de la nave “**TRES J**”, sin matrícula, bandera Colombia, ocurrido el día 13 de octubre de 2024.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, la Capitanía de Puerto de Bahía Solano mediante auto de fecha 17 de octubre de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo “**NAUGRAFIO**” en la nave “**TRES J**”.

Que, el artículo 67 del Decreto Ley 2324 de 1984, establece que: *“las Capitanías de Segunda Categoría sólo tendrán la función instructora. El fallo de primera instancia se dictará por la Capitanía de Puerto de Primera Categoría que tenga jurisdicción sobre la Capitanía de Puerto Instructora”*

Que, la Capitanía de Puerto de Buenaventura tiene jurisdicción sobre la Capitanía de Puerto de Bahía Solano, lo que determina la competencia para continuar con el proceso hasta el fallo de primera instancia

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación y en el auto que decretó pruebas de oficio fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. **20012024002**, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de “**NAUFRAGIO**” de la nave “**TRES J**”, el día 13 de octubre de 2024, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

“Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión”. (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA la investigación jurisdiccional No. **200012024002**, adelantada por el siniestro marítimo **“NAUFRAGIO”** de la nave **“TRES J”** sin matrícula, bandera Colombia, ocurrido el día 13 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se verifica en el siguiente enlace: <https://sede.madrid.es/portal/portal.do>

Identificador: TeOf pNZS wdr/ 6aTt uPjR S8im rB8=